



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0223212025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2025-MPCH/A

Chota, 09 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

La Carta N° 0294-2025-MPCH-OGA/ORH, de fecha 09 de abril de 2025; Memorandum N° 137-2025-MPCH/A, de fecha 09 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por lo que, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 20, numeral 17., de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante la Ley N° 31912, se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, de fecha 09 de febrero de 2024, se Aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, en relación a sus DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, en el punto 5°, establece lo siguiente:

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Del contenido del expediente de contratación

5.1.1 La Entidad receptora está facultada para contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, que cumplan con los requisitos del perfil de puesto aprobado por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE o norma que la sustituya.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2025-MPCH/A

- 5.1.2 Para la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Entidad receptora, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, elabora el expediente de contratación, consignando en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo A), los requisitos mínimos establecidos por SERVIR en los perfiles de puesto para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG.
- 5.1.3 La Entidad receptora debe consignar en los Términos de Referencia del Servicio, la descripción del servicio objeto de contratación, conforme a las funciones que correspondan al puesto según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Entidad. En caso la Entidad receptora no cuente con algún documento de gestión vigente, aplicará las funciones para el puesto establecidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en los "Modelos de Organización de Municipalidades", contenidos en la Norma Técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP.
- 5.1.4 Los honorarios profesionales que se consignen en los Términos de Referencia del Servicio (ANEXO A) corresponden al monto de la contraprestación que corresponda al perfil de puesto que se desea contratar, conforme a lo establecido por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE o norma que la sustituya.
- 5.1.5 La Entidad receptora, a través de su Titular o servidor que cuente con la delegación de facultades, remite mediante oficio a la UTP el expediente de contratación conformado por los siguientes documentos:

(...).

5.3 Del contrato de los SPAR

5.3.1 La UTP, en el plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, la comunica a la Entidad receptora mediante oficio, a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, conforme el Anexo B.

5.3.2 La Entidad receptora, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable, suscribe el contrato y lo remite, adjuntando el Anexo F: Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, mediante oficio, a la UTP para su registro.

(...)

5.4 De la Prórroga o Renovación

5.4.1 El contrato puede ser prorrogado, dentro de un mismo año fiscal, o renovado, de un año fiscal a otro, a través de adendas sucesivas (Anexo C), siempre y cuando no sean modificados los Términos de Referencia (Anexo A) en lo que corresponde al cargo.

(...)

5.6 De los honorarios profesionales y el pago

5.6.1 En todos los casos, los honorarios de los SPAR se sujetan a los límites mínimos y máximos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 038-2006, salvo las excepciones establecidas mediante Ley.

(...)

5.6.5 El pago de los honorarios profesionales a los SPAR se realiza mediante abono en la cuenta bancaria declarada a través del Anexo E- Declaración Jurada del SPAR sobre información personal, dentro de los tres (03) últimos días hábiles de cada mes, considerando las retenciones de ley y descuentos judiciales, siendo que, en este último caso, deben contar con la sentencia judicial correspondiente.

6.5 Del Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR)

6.5.1 No pueden tener vínculo laboral con alguna otra institución, entidad o empresa del Estado.

6.5.2 Pueden ejercer función docente a tiempo parcial; desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, en caso de ser médico especialista o asistencial de salud ante una emergencia sanitaria; percibir dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas; o ser pensionista de algún régimen previsional que sea administrado por el Estado, comprendidos en el marco del Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 20530, así como aquellos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31473, Ley que regula la contratación de pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en caso corresponda.

6.5.3 No pueden contar con sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada y/o haber sido condenados por delitos sancionados con penas privativas de la libertad; y en caso ello se produzca durante la vigencia del contrato, se comprometen a informarlo inmediatamente a la Entidad receptora para las acciones correspondientes.

6.5.4 No deben encontrarse incursos en ninguna causal de prohibición o impedimento indicados en el Anexo N° D - Declaración Jurada del SPAR sobre no estar inhabilitado o tener impedimentos, de los presentes Lineamientos.

6.5.5 Cumplen con las metas e indicadores establecidos por SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas.

(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 201-2025-MPCH/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 111-2025-MPCH/A, de fecha 03 de febrero de 2025; se designó al Ing. **EDGAR IVÁN CHILÓN BARDALES**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS** de la Dirección General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chota, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, mediante Carta Nº 0294-2025-MPCH-OGA/ORH, de fecha 09 de abril de 2025, la Dirección de Recursos Humanos, manifiesta que teniendo la opinión favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, remitida mediante Oficio Nº 0564-2025-EF/43.07; recomienda se deje sin efecto a partir del 08 de abril de 2025 la Resolución de Alcaldía Nº 111-2025-MPCH/A, mediante la cual se designa al Ing. **EDGAR IVÁN CHILÓN BARDALES**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS** de la Dirección General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chota, para que de ese modo se proceda a suscribir el Contrato de Locación de Servicios Nº 003-2025-MPCH, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva Nº 002-2024- EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley Nº 31912";

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad orgánica competente, respecto a que Ing. **EDGAR IVÁN CHILÓN BARDALES**, quien fuera designado para ejercer el cargo de confianza de Director de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Chota, y a la fecha se le efectuará contrato en la condición de Servidor Público de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - FAG), es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO al 08 de abril de 2025, la Resolución de Alcaldía Nº 111-2025-MPCH/A, de fecha 03 de febrero de 2025, donde se designó al Ing. **EDGAR IVÁN CHILÓN BARDALES**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Ing. **EDGAR IVÁN CHILÓN BARDALES**, en el cargo de **JEFE DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**, en merito al **FONDO DE APOYO GERENCIAL FAG**, por el periodo comprendido del 09 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025, bajo la modalidad de **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, conforme al Contrato de Locación de Servicios Nº 003-2025-MPCH, de fecha 09 de abril de 2025, cuya remuneración será sufragada con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial "FAG", del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo precisado en el Oficio Nº 0564-2025-EF/43.07, de fecha 07 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Gestión de Recurso Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2025-MPCH/A

establecidos en Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la contratación de servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, de fecha 09 de febrero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Administración, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Dirección de Recursos Humanos y al funcionario designado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE



C.C

Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración
Asesoría Jurídica
Planificación y Presupuesto
Recursos Humanos
interesado
Tecnologías de Información
MEF
Archivo

